

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 7 de Marzo de 1893.

Número 54.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes. 7—Santo Tomás de Aquino, conf. y dr. (Patrón de la Universidad.) Santas Perpetua y Felicitas, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo Ns. 49 y 50. Aprueban dos Detalles.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Oficios.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación,

Nº 49.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Marzo de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en el artículo 8º del acta de la sesión celebrada el día 22 de Febrero próximo pasado, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición del camino de la Pólvora y calle del Laberinto al salir al camino de Desamparados,

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Dar á su vez la aprobación al referido detalle, como sigue:

Alcázar Blas.....	2-00	Chavarría José.....	3-00
Alfaro Jesús.....	5-00	Infante Rosendo.....	2-00
Araya Santos.....	2-00	Jiménez Ursula.....	2-00
Aguilar Valeria.....	1-00	Jiménez Jacinto.....	8-00
Aguirre Francisco.....	1-00	Jeger Gerardo.....	10-00
Anas Antonio.....	2-00	López Atanasia.....	2-00
Arias Ceferino.....	2-50	León Fermín.....	3-00
Arana Telésforo.....	4-00	Madriz Ramona.....	4-00
Anchía Pedro.....	1-50	Mora Josefa.....	1-00
Aguirre Gordiano.....	2-00	Mena Pedro.....	3-00
Arias Rafael.....	2-50	Mora Rodríguez José.....	1-00
Borbón Alfonso.....	4-00	Mora (aicholo) José Mº.....	1-00
Barrantes Celedonia.....	1-00	Mora Toribio.....	3-00
Bermúdez Cayetano.....	3-00	Oviedo Juana Mº.....	2-00
Bermúdez Ricardo.....	1-00	Páez Pedro León.....	3-00
Bermúdez Roberto.....	1-00	Phillips Andrés.....	5-00
Bermúdez Luciana.....	1-00	Phillips Roberto.....	2-00
Costa Rica Banco (Industria algodónera.....	10-00	Peraza José.....	1-00
Carit Alfonso.....	8-00	Phillips Ana v. de.....	8-00
Cascante Alfonso.....	5-00	Retana Rafael.....	1-00
Castro Francisco Mº.....	3-00	Sánchez Francisca.....	1-00
Carranza Higinio.....	5-00	Salazar Morales José.....	4-00
Castro Retana José.....	5-00	Serrano Benito.....	3-00
		Torres Jesús Mº.....	2-00

Castro Bartolo.....	2-00	Torres Tranquillino.....	2-00
Castro Urbino.....	2-00	Tinoco Federico.....	3-00
Chavarría Ramón.....	4-00	Venegas David.....	5-00
			165-50

Calle del Laberinto.

Alvarado v. de Dent Teresa.....	5-00	Guñal Agustín.....	8-00
Batista Concepción.....	1-50	Gutiérrez Josefa.....	1-00
Barbosa Inés.....	1-00	González Jiménez Julián.....	2-00
Castro Ramón Pastor.....	1-30	González Vicente.....	5-00
Calvo Ramón.....	1-00	Mayorga v. de Gil Leocadia.....	10-00
Cerdas Luis.....	2-00	Rodríguez José J.....	8-00
Chasse Lorenzo.....	5-00	Ramírez Alejandro.....	2-00
Esquivel v. de Quesada María.....	4-00	Serrano Félix.....	1-50
Gallegos Alberto.....	5-00	Trejos Jacinto.....	2-00
		Suma.....	65-50
		Total.....	230-00

Publíquese.

De orden del señor Presidente El Subsecretario de Gobernación.

RICARDO PACHECO.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Marzo de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserrí, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el día quince de Febrero próximo pasado aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito del "Cangrejal", para la construcción de dos bastiones sobre el río "Grande",

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Dar su aprobación al referido detalle como sigue:

Arias Santiago.....	\$ 20-00	Mora Andrés.....	10-00
Arias José.....	10-00	Mora Antonio.....	2-00
Arias Carmen.....	1-00	Mora Dolores.....	1-00
Agüero Filgencio.....	2-00	Murcia Ramón.....	2-00
Arias Juan R.....	3-00	Murcia José.....	1-50
Abarca Florencio.....	2-00	Mora Juan Bautista.....	10-00
Abarca Ernesto.....	1-00	Mora Salvador.....	2-25
Abarca Juan.....	1-00	Mora Vicente.....	2-00
Agüero Julián.....	8-00	Mora Samuel.....	2-00
Agüero Ramón.....	1-00	Mora José.....	2-00
Agüero Rosendo.....	1-00	Mora Prado José.....	2-00
Alvarado Lázaro.....	1-50	Prado Juan P.....	2-00
Arias Simón.....	1-00	Pérez Sebastián.....	25-00
Cruz Jerónimo.....	10-00	Quesada Arcadio.....	20-00
Cruz Estanislao.....	1-00	Quesada José.....	1-00
Cruz Eloy.....	1-00	Quesada Hipólito.....	2-00
Cruz Juan.....	10-00	Rodríguez Joaquín.....	10-00
Cruz Manuel.....	5-00	Rodríguez Bernabé.....	2-50
Calderón Antonio.....	3-00	Rojas Darío.....	20-00
Castro Daniel.....	5-00	Rojas Alejandro.....	1-00
Castillo Pastor.....	2-00	Rojas Mariano.....	8-00
Chinchilla Rafael.....	10-00	Ríos Luis.....	8-00
Chinchilla Juan.....	4-00	Rodríguez Lino.....	3-00
Chinchilla Fermín.....	2-00	Sánchez Rafael.....	1-00
Chinchilla Raimundo.....	1-50	Sánchez Francisco.....	4-00
Chinchilla Antolín.....	2-00	Sánchez Miguel.....	2-00
Chinchilla José Mº.....	2-00	Sánchez Wenceslao.....	3-00
Chinchilla Ramón.....	3-00	Valverde José.....	1-00
Elizondo Manuel.....	8-00	Valverde Adolfo.....	1-00
Gamboa José Mº.....	1-00	Vargas Antonio.....	1-00
Gamboa Napoleón.....	1-00	Vargas Manuel.....	8-00
Gamboa Rafael.....	2-00	Vargas Jacinto.....	1-00
Gamboa Ceferino.....	2-00	Vásquez Francisco.....	1-00
Hidalgo Mesén José.....	20-00	Vásquez Antonio.....	1-00
Hidalgo Ramón.....	2-00	Vásquez Onofre.....	2-00
Hidalgo Rafael.....	1-00	Vargas Gregorio.....	16-00
Hidalgo Valverde José.....	2-00	Zeledón Juan.....	25-00
Jiménez Pedro.....	2-00	Suma total.....	\$ 361-25

—Publíquese. De orden del señor Presidente, el Subsecretario de Gobernación.

RICARDO PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 81.

Señor Secretario de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia. San José, 3 de Marzo de 1893.

Me hago el honor de poner en su conocimiento, qu

la Municipalidad del cantón de Escasú, por acuerdo número 5º del acta de la sesión que celebró el primero del mes en curso, aceptó á don Cipriano Ramírez Quesada su renuncia del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Escasú, y nombró en reemplazo de él á don Maximino Sánchez.

Soy de Ud. con toda consideración, atento y servidor,

C. ESQUIVEL.

Nº 72.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de esta provincia. San José, 28 de Febrero de 1892.

Me hago el honor de poner en su conocimiento que por acuerdo nº 1º del 15 de este mes, la Municipalidad del cantón de Mora nombró á don Vicente Vargas Marín para miembro propietario de la Junta de Educación de Tabarcia, en sustitución de don Procopio Marín, á quien se eximió del cargo en razón de impedimento legal.

Soy de U. con toda consideración atento S. S.

C. ESQUIVEL.

N. 83.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1893.

El señor Presidente de la Junta de Educación del Hatillo, en oficio fechado el 1º del presente mes, me dice: "Tengo el honor de poner en su conocimiento que el día de hoy á las 7 p. m., la Junta de Educación de este distrito, quedó instalada del modo siguiente:

Presidente, Juan José Oviedo.
Vicepresidente, Manuel Solano.
Secretario, Dolores Hernández."

Lo que me hago el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento, suscribiéndome su atento s. s.,

C. ESQUIVEL.

Nº 84.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Gobernación de la provincia de San José. 4 de Marzo de 1893.

El señor Presidente de la Junta de Educación de San Vicente, don Eulogio Soto, en comunicación de esta fecha me dice: "La Junta de Educación que tengo el honor de presidir, en su sesión de instalación celebrada á las siete de la noche del lunes 27 de Febrero próximo pasado, distribuyó sus cargos de la manera siguiente:

Para Presidente, el infrascrito.
" Vicepresidente, don Filadelfo González.
" Secretario, Gil Blanco."

Lo que me hago el honor de transcribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento S. S.,

C. ESQUIVEL.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Francisco Bendaña su despacho llega al 22 de Mayo.

	Tomo.	Asiento.
Manuel Muñoz.....	53	511
Pablo González Méndez y Nicolás Vindas y Vindas.....	"	3525
Patrio León González.....	"	1345
" " " ".....	"	1467
" " " ".....	"	2901
Juan y Luis Flores Zamora.....	"	2431
" " " ".....	"	2927

Discutido este punto, se resolvió: por seis votos contra cinco, que las frases señaladas como irrespetuosas por el Conjuer Orozco, no dan mérito suficiente para imponer por ellas pena disciplinaria al recurrente.

Art. II.

Se concedió licencia al Magistrado Argüello para separarse de sus funciones el martes veintiuno del mes en curso; y procedíose al sorteo del Conjuer que debe reponerlo, resultó designado el Licenciado don Ascensión Esquivel. Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.
CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Rafael Moreira Camacho, procesado en esta causa por el simple delito de amenazas de atentado cometido contra la persona de don José María González Zumbado, y en la cual he dictado contra el expresado reo auto motivado de prisión: por tanto, le prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al referido reo y presentármelo y las personas particulares de manifestar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.
Eustaquio Pérez,
Secretario.

A las doce del día veintitrés del mes en curso y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: solar con dos casas en él ubicadas, sito en el cuartel de la Laguna de esta ciudad, distrito, y cantón primeros de la provincia de San José, y lindante: por el Norte, con propiedades de José Vargas, Ramona Lizano y de Simón Rodríguez y Ramona Méndez; por el Sur, calle real en medio, con ídem de Raimundo Alvarado, hoy de Minor Cooper Keith; por el Este, calle en medio, con el Parque de Morazán; y por el Oeste, con propiedad de Salvadora Porras. Mide el terreno veintiuna varas, ó diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente á la calle de Carrillo, hoy avenida quinta, por treinta y una varas, ó veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros de fondo, poco más ó menos; una de las casas, diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, por ocho metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y la otra, once metros de frente al Este, por diez y seis de fondo, próximamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil cuatrocientos sesenta, tomo noventa y uno, página ciento siete, asientos uno y dos y página ciento ocho asiento tres y tomo doscientos setenta, página quinientos cincuenta y ocho, asiento cuatro. Pertenece á la sucesión de los cónyuges Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez Guzmán, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer; está libre de gravámenes, y se vende á solicitud de los interesados, para sufragar los gastos de juicio de sucesión. Se advierte que don Jacinto Xirinachs Pérez tiene arrendada la misma finca hasta el tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, pagando los alquileres por mensualidades, y que si conviniere al comprador, se le traspasara ese contrato; y que el mismo señor Xirinachs tiene derecho de tanteo.

Juzgado 2º civil de la provincia de San José, 4 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—1

A don Carlos Federico Heckel, mayor de edad, casado, comerciante y cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento de unos documentos que le ha establecido don Octavio Quesada Vargas, mayor de edad, casado, pasante de Abogado y de este vecindario, apoderado de los señores J. R. R. Troyo & Cª de esta plaza, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á la una de la tarde del veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase de nuevo á don Carlos Federico Heckel para que á las doce del día trece del entrante mes, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, y hágasele la notificación por edictos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario.

3...2

A las doce del día veintidós del mes en curso, se venderán en pública subasta dos derechos equivalentes uno, á doscientos ochenta y dos pesos setenta y cinco y dos quintos centavos y otro á cuatrocientos un pesos noventa y tres y tres quintos centavos, proporcionales á seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos en que fué valorado; otro derecho equivalente á mil ochenta y dos pesos setenta y cinco centavos, proporcional á su vez á mil doscientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos ochenta y dos, folio trescientos setenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, asiento cinco, que es una casa y solar sitos en el centro de la ciudad de Cartago, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante la casa de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, y el solar de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de don Francisco Sáenz; al Sur, calle en medio, solar de Juan Umaña; al Este, ídem de Carlos García; y al Oeste, casa y solar del indicado señor Sáenz.

Los derechos mencionados valen seiscientos ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos y se venden en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos Fernández, representante de la casa Trejos & Cª de este comercio, contra don Francisco Miguel Gutiérrez Rojas, á quien pertenecen, para el pago de la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos sesenta y tres centavos por que está despachada la ejecución. Es de advertir que la finca relacionada está hipotecada á favor de don Francisco Peralta por cuatrocientos pesos é intereses.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3...2

A quienes interese, se hace saber: que el señor Ramón Chacón y Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante como de treinta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Pedro Arias; Sur, con herederos del finado Crisanto Jiménez; Este, con ídem de Gordiano y Santiago Mora; Oeste, con propiedad del Presbítero don Matías Zavaleta. Situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, lo posee hace más de diez años como su propio dueño, y lo hubo como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Demetria Jiménez, y la estima en doscientos pesos.

Se señalan treinta días para que el que tenga derecho en la finca descrita, los haga valer.

Alcaldía única de los Desamparados, 2 de Marzo de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. 3...2 Pío Alvarado.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Chinchilla Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre como único dueño, un terreno situado en dicho barrio, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Eduvigis Chinchilla; al Sur, terrenos de José Avila y de Mariana Gómez; al Este, propiedades de las sucesiones de Fernando Mesén y Manuela Lobo; y al Oeste, con la antedicha propiedad de Mariano Gómez.—Lo hubo el terreno el comprador por compra á Rafael Chinchilla; mide como tres hectáreas, no tiene gravamen y lo estima en cien pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 4 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del hoy cantón de Goicoechea, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del entrante marzo, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—1

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Julia Rodríguez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña, situado en este cantón nuevo de Goicoechea, de la provincia de San José; constante, poco más ó menos, de siete áreas, lindante: Norte, carretera de Carrillo en medio, propiedad de Rafael Vargas; Sur, propiedad de don Tomás Gutiérrez; Este, calle en medio, propiedades de Mercedes Vargas y Tomás Gutiérrez; y Oeste, propiedad de don Nicolás Gutiérrez: no tiene gravamen alguno, vale como doscientos pesos y le corresponde por sus parafernales, como lo declara su marido José Morales Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario. Para los efectos legales se da publicidad al presente edicto y á fin de que dentro de treinta días, término señalado, se presenten los que pudieren oponerse á las pretensiones de la petente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á primero Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veintiuno de Diciembre del año próximo pasado, se presentaron ante su autoridad los señores Ramón y José María Castro Fernández, mayores de edad, casado y agricultor el primero, soltero y profesor de medicina y cirugía el segundo y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se halla en el río Blanco, á cinco millas próximamente al Suroeste de la población de Moín, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y limitado por todos rumbos con baldíos. Dicho terreno está atravesado por el riachuelo del río Blanco.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 28 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Enero del corriente año se presentó ante su autoridad el señor Aniceto Coto y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachi, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el expresado punto llamado "Cachi", jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: Norte, terrenos de José Alvarado; Sur, ídem de Sebastián Salazar; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de la sucesión de Ana Cleto Mayorga.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 24 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Cubero Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Curridabat de este cantón, solicitando información posesoria, de la finca que se describe así: Terreno sombreado de café, sito en el barrio de Curridabat mencionado, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de José Salazar, quebrada en medio, en este último lindero: al Sur, con propiedad de Máximo Guevara, y al Oeste, con propiedad de Marcos Quirós, calle en medio. Lo adquirió el petente, siendo ya casado, por compra á José Guevara, Francisco Berrocal y Margarita Muñoz: no tiene gravámenes y vale próximamente tres mil pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan derechos en la finca descrita se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

El señor don Ramón Quirós Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante el Juzgado de mi cargo denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío sito en el punto denominado San Francisco de Terriaba de la provincia de Cartago, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos denunciados por Alberto Mejías; Sur, terrenos baldíos; Este y Oeste, ídem baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 17 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3v2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Gregorio Richmond Garat, por sí y en representación de su menor hijo Jorge Richmond y Garita y Francisco Simón Camacho Fallas, mayores de edad, casado, agricultor el primero, soltero, impresor el último y ambos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, terreno denunciado por Florencio Gólcher y Compañeros: por el Este, el río Reventazón; y por el Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado el 22 de Febrero recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Valeriano Fernández Ferraz, Lucía Ortiz y Ortiz, Carlos Francisco Salazar, Mariana Oreamuno y Ortiz, todos mayores de edad, Doctor en Filosofía y Letras el primero, Licenciado Geómetra el tercero, las mujeres de oficios domésticos, vecinos de Cartago los dos primeros y de San José los dos últimos, el primero por sí y a nombre de sus menores hijos legítimos Rosario, Ana y Eusebio Fernández y Ortiz; el tercero también por sí y a nombre de sus menores hijos Mercedes, María Teresa, Lucía, Carlos y Rafael Salazar y Oreamuno, denunciando quinientas hectáreas para cada uno de los presentados, é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Parismina" en la comarca de Limón, entre los ríos Reventazón y Parismina, y dentro de estos linderos: al Sur, baldíos, y el expresado río Parismina en medio; al Este, el río Reventazón; y al Norte y Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado con fecha 27 de Febrero de este año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Julián Mora y María Ramírez, los dos de único apellido, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

3.....2

A las doce del día dieciocho del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, un derecho equivalente á la suma de \$ 3799-15 $\frac{1}{4}$ centavos, proporcional á la de quince mil pesos, en una casa de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón primero de la provincia de Cartago, constante el solar de 86 metros, 108 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo y la casa de 14 metros, 212 milímetros frente, por 21 metros, 132 milímetros fondo: lindante: al Norte, con potrero de Trinidad Rojas; al Sur, solar de la Iglesia del Carmen; al Este, calle en medio, con el cuartel Principal de Cartago, plaza del mismo; y al Oeste, solares de Matías Chacón, Eduardo Champeau, herederos de Agustín Cantillo, Casimiro Meneses, José Guzmán y Gregorio Molina. Esta finca está hipotecada á favor de doña Isabel Zeledón Villanea, por la suma de \$ 2000 y se halla inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Cartago, tomo 186, folio 582, finca número 9828, y pertenece á la sucesión de don Lorenzo Sojo Chaves.

El derecho mencionado ha sido valorado por los peritos en la suma de tres mil setecientos noventa y nueve pesos, quince y tres cuartos centavos; corresponde al heredero don Eliseo Sojo Zeledón y se vende en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos, representante de la casa "Trejos & Compañía," de este comercio, contra dicho señor Sojo Zeledón, para el pago de la suma de \$ 1152-76 por que está despachada la ejecución.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3.

Á quienes interese, se hace saber: que María Umaña y Huertas, mayor de edad, casada, de oficio domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado á este Juzgado

pidiendo información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa como de ocho metros de frente por cinco de fondo, y el solar de veintidós metros de frente por igual fondo, montada la casa en pared de adobes, madera de cuadro, techado con teja de barro, compuesta de sala y un caedizo que sirve de cocina, situado todo en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, con propiedad de don Amón Fasileau Duplantier; Sur, calle pública en medio con idem de la sucesión de Elías Soto; Este, calle medio, con idem de Fabiana Umaña; y Oeste, con idem del referido don Amón Fasileau Duplantier. Adquirida por herencia de su señor padre José María Umaña: no tiene ningún gravamen; y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se previene á los que tengan algún derecho que deducir en la finca deslindada, se presenten á hacer uso de él en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José, Febrero 25 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3v2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Alberto Mejías y Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, de la provincia de Cartago denunciando un lote de terreno baldío constante de treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, sito en el punto denominado San Francisco de Turrialba de la expresada provincia de Cartago y dentro de estos linderos: al Norte, propiedad de Ramón María Pérez; y al Sur, Este y Oeste, baldíos.

Manifiesta el denunciante, que según certificación del Gobernador de la provincia de Cartago, ha poseído dicho lote desde el tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno, y en él tiene ya varios cultivos como café, caña de azúcar, plátanos, etc.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al denuncia expresado, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término que la ley señala.

San José, Febrero 17 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3v2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Bruno Gamboa y Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Tarrazú, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Bajos de Tarrazú", distrito y cantón único de Tarrazú de esta provincia sin numerar aún, y dentro de estos linderos: Norte, terreno de Manuel Rojas en parte, y en parte el camino de Dota; Sur, propiedad del presentado, estando en parte de por medio la quebrada del Salitral; Este, propiedad de Manuel Rojas; y Oeste, idem de Onofre Camacho. Este denuncia fué presentado con fecha veintisiete de Enero del año en curso.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 4 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Provincia de Alajuela.

Á las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: casa y solar sitos en la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Acosta; Sur, calle en medio, idem de Julián Moreno; Este, carretera nacional en medio, idem de Manuel Serrano; y Oeste, idem de José Maroto y terreno municipal: la casa mide 6 metros como por 10 metros de ancho. Terreno constante de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados poco más ó menos. Linderos: Norte, propiedad de Julio Coronado ó sucesión de don José María Coronado; Sur, idem de Eustaquio Montoya; Este, calle en medio, idem de la sucesión de don José María Coronado; y Oeste, idem de don Juan José Jenkins, dicho terreno está situado lo mismo que el anterior. Estos bienes pertenecen á Ramón Soto Murillo y se venden de orden de esta Alcaldía en virtud de ejecución que por deuda de pesos le sigue Clemente Castillo Hernández. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada. El valor de la primera finca es 100 pesos y el de la segunda 150 pesos.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo 1893.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 v 2

Á las 12 del día 22 de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía los bienes siguientes: los derechos que le corresponden á Ramón Soto Murillo por su parte y mitad de gananciales en la mortuoria de su esposa Tomasa Vargas Díaz, siendo los bienes de esa sucesión un terreno como de 20 hectáreas, noventa y seis áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, situado en el centro de la villa de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte y Sur, propiedades de Manuel Serrano, río Machuca en medio con el último rumbo; Este, propiedad de Manuel Serrano y Joaquín Trejos; y Oeste,

idem de Manuel Acosta y Roberto Lemaitre, calle en medio con este último. Una casa de madera redonda, pequeña, de tejas el techo, forrada de tablas, ubicada en un terreno de don Juan José Jenkins, sito en el mismo punto que el anterior con derecho de arrancarla en el verano próximo. Valorados dichos derechos en los bienes descritos en \$ 250-00. Acuda quien quisiera hacer postura que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 2 de Marzo de 1893.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3v 2

Eloy Acosta Ramirez, Alcalde único de la villa de San Mateo, al señor Ramón Brenes Chaverri, mayor de edad, y vecino de Atenas, se hace saber: que en el juicio establecido por el señor David Jiménez Villavicencio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, han recaído los dos autos que literalmente dicen: Alcaldía de San Mateo á las once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Por recibido y como lo pide y por cuanto el actor presenta el giro del banco correspondiente en que consta haber depositado el veinte por ciento que la ley exige, practíquese el embargo por el infrascrito Juez en bienes del señor Ramón Brenes Chaverri, por la cantidad de ochenta y un pesos setenta y cinco centavos y un cincuenta por ciento más para responder por costas é intereses y depositense los bienes embargados en persona de responsabilidad, ó en la que las partes indiquen. Notifíquese este auto á las partes. Eloy Acosta.—Ricardo F. Castro.—Pedro Monje G.—Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Ignorándose el paradero del señor Ramón Brenes Chaverri, cítese por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el periódico oficial, y prevéngasele se presente en este despacho á reconocer un documento que otorgó en favor de David Jiménez Villavicencio, dentro de nueve días que se contarán desde la última publicación, artículo 109 Código de Procedimientos Civiles. Eloy Acosta.—Ricardo F. Castro.—Pedro Monje G.—Alcaldía de San Mateo, á las nueve de la mañana del día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

2 2 Ricardo F. Castro. Alejandro Campos.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan José Parra Jiménez, que fué mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba.—3 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

3-2.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Juana Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, para que dentro del término indicado, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Salvadora Gutiérrez Flores, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, vecina de esta ciudad y residente en villa de Barba, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 28 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

Con quince días de término, cito y emplazo á todos los acreedores en el juicio de insolvencia de Paulino Valverde Moya, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de San Antonio de Belén de esta cantón, para que se presenten á legalizar sus créditos; y cíteseles para que concurren á dos juntas que tendrán lugar en esta oficina la primera á las doce del jueves diez y seis del corriente, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda á la misma hora del martes once del entrante Abril, para el examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

2-1.

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Petronila Murillo Blanco, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Barba, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho del presente mes, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3-1.

Juan Vidal González, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad, justificación de posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, ubicada en un solar cultivado de café, como de cinco metros de frente por siete de fondo, situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo León; Sur, ídem de Pedro Elías Zamora; Este, ídem de María Campos; y Oeste, calle en medio, ídem de Joaquín González. No tiene gravámenes. Adquirida por herencia de su señora Madre Antonia Batista. Vale cincuenta pesos, la ha poseído públicamente como propietaria por más de 16 años y en virtud de lo dicho, quiere inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad.

Se conceden treinta días de término, para oponerse al título expresado.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3 1

A las doce del miércoles veinte y dos del entrante Marzo se rematará al mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho equivalente á la mitad de la finca siguiente: esto en la parte del Norte de dicha finca, la cual se describe así: La inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos ochenta y ocho página cincuenta y nueve, finca diez y seis mil seiscientos veinte y nueve, asiento dos, que es un terreno cultivado de café y otros situados en la Puebla, distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, y se valoró en la suma de seiscientos pesos; mide veinte áreas, cuarenta centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados próximamente. Limitada por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Rodríguez antes, hoy de Sinforosa Arce; por el Sur, con ídem de Manuel Sáenz, calle pública en medio, por el Este, calle privada en medio, con ídem de Vicenta Rodríguez antes, después de Bernabé del mismo apellido y hoy de Miguel Vargas; y por el Oeste, con ídem de Ubaldo Zamora Arce. Hubo esta finca el causante Jesús Rodríguez Chacón, á quien pertenece, por compra al citado Ubaldo Zamora, está exenta de gravámenes y se vende la mitad como queda dicho en la orilla del Norte, previa información de utilidad y necesidad para el pago de las costas y deudas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia, Febrero veinte y cinco de mil ochocientos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quien-s interese, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Javier Cordero Chaves y Esmeralda Chaverri Salas, mayores de cuarenta años, cónyuges, de este vecindario, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de quince años, de las fincas que se describen así: 1º Terreno en su mayor parte plano, dedicado á café, caña de azúcar, potrero y otros ramos de agricultura, situado en las "Puntas", distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, terrenos de herederos de Lorenzo Barrantes y Cornelio del mismo apellido; Sur, con propiedades de don Joaquín Flores, Manuel Brenes y Manuel Campos, calle pública en medio; Este, también calle pública en medio, con propiedades de don Elías Quesada y María Espinoza, y sin calle con ídem de Santiago Cordero; y Oeste, con terreno de Manuel Inocente Ugalde. Medida superficial: seis hectáreas, noventaiocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente. Gravámenes: ninguno. Vale \$ 5,000 y la hubo el varón durante su sociedad conyugal, por compra á Antonio Sánchez Rodríguez. — 2º Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, aquélla de adobes, madera labrada

y cubierta de teja, y éste plano, cultivado de café en su mayor parte, y el resto dedicado al servicio de la misma casa y rectangular, sitos al Oeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Calixto Brenes; Sur, propiedad de Ricardo Carvajal y herederos de Joaquín Arias; Este, propiedades de Bernabé Lizano, Ramón Ramírez y Josefa Montoya; y Oeste, casa y solar de Ramona Chaverri. Mide la casa próximamente, ocho metros de frente, por cinco metros de fondo; y el solar próximamente ocho áreas y cinco centiáreas. Gravámenes: ninguno. Vale mil pesos y la hubo la mujer por herencia de su finado padre Domingo Chaverri Arias.

Quiénes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3...2

Cecilio Madrigal Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desea inscribir en su nombre un terreno de milpear situado en "Pará" barrio de San Miguel de este cantón, distrito y cantón 3os. de la provincia de Heredia. Mide 1 hectárea y 5 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Ramona González y entrada en medio, ídem de Francisca González; Sur, propiedad y calle de entrada, ambas de la sucesión de Manuela Zúñiga; Este, propiedad de Rafaela Zúñiga, calle de entrada en medio; y Oeste, propiedad del señor Madrigal y calle de entrada de la sucesión de Manuela Zúñiga. No tiene gravámenes; lo compró á Pablo Cantillano; lo posee hace más de 18 años y lo estima en \$ 600.

Quien tenga derecho alguno á oponerse á esa justificación de posesión, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes A.,
Srío.

3-2

Gordiano Aguilar Arce, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, desea inscribir en su nombre un solar cultivado de café, situado en el centro de esta villa, mide 15 metros 48 milímetros de frente á la calle, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Fidel Benavides; Sur, calle pública en medio, ídem de Fernando González; Este, ídem de José Chacón y Marcelina Elizondo; y Oeste, ídem de Rafael González Arce. Ese solar sin gravámenes como está se lo donó Rafael González Arce, hace más de diez años. Con dinero en parte suyo y en parte de sus menores hijos: Elisa de 15 años, Jovita de 9, Salvador de 4 y Ramón de 1, todos Aguilar Murillo, escolares y solteros los dos primeros y sin oficio por su edad los otros dos, y todos de este vecindario, construyó en ese solar una casa de adobes, madera de cuadro y techo de teja de barro, constante de 4 metros 180 milímetros de frente, por 7 metros 500 milímetros de fondo. El solar vale \$ 800 y la casa \$ 200.

El que tuviere algún derecho que oponer á las pretensiones del señor Aguilar, debe legalizarlo ante mí dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. 21 de Febrero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3-2

María y Pilar Ulate Campos, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, desean inscribir en su nombre por iguales partes, una casa de habitación de adobes y techada con teja de barro, la que mide 11 metros 704 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, que mide 4 áreas 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados. Situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno de Eufasia González; Sur, calle pública en medio, ídem de Estéfana Mora; Este, casa de Rafaela Jiménez; y Oeste, ídem de Cecilio Ulate. No tiene gravámenes. Se las donó José Ulate Torres. La poseen hace más de diez años. No tiene gravámenes y la estiman en \$ 500.

Quien tuviere derechos que oponer á esa justificación de posesión, deberá legalizarlos ante mí dentro de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo. Febrero 21 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3-2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Paulino Salas Fonseca, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado dieciocho del corriente, con el fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3-1

Con noventa días de término cito á las personas que se crean con derecho á la sucesión de Paulina González Mouje, que fué mayor de noventa años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizarlo.

La señora María del Rosario Vargas González, mayor, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de esta villa, ha tomado hoy posesión del cargo de albacea provisional.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Febrero 26 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

La mortuoria del señor José María Vargas Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se tramita ante esta autoridad. Quien tuviere algún derecho en esa sucesión, preséntese á legalizarlo dentro de noventa días.

La señora Pilar Ramírez Murillo, mayor de edad, de ofi-

cios domésticos y de este vecindario, viuda del causante, no pudo hoy el cargo de albacea provisional.

Alcaldía única de Santo Domingo.—19 de Enero de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

Con noventa días de término, cito á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de Magdalena Zamora Vargas, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizarlo.

Don Ramón González Loría, mayor, viudo, agricultor y vecino de esta villa ha tomado hoy posesión del cargo de albacea.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Febrero 17 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Gerardo Jiménez Arce, procesado en esta causa por el simple delito de lesión menos grave perpetrada en la persona de Joaquín Arce González, y en la cual ha dictado auto motivado de prisión contra él. Por tanto, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Secretario.

Yo, Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, cito á los acreedores del concurso de José Pacheco Loaiza, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, á dos juntas que tendrán lugar en esta oficina: la primera á las doce del martes catorce del corriente mes, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y la segunda á la misma hora del lunes diez del entrante Abril para el examen y reconocimiento de créditos, y por último para que dentro de quince días, contados desde la publicación del primer edicto, se presenten haciendo los reclamos que tengan que intentar contra este concurso y legalizando sus créditos.

Juzgado civil. Heredia, 3 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 1

Provincia de Cartago.

Con dos meses de término se cita y emplaza á todos los interesados en la sucesión de Avelina Echavarría Calderón, por si tienen derechos que deducir, lo verifiquen en el término indicado. Los noventa días se cuentan desde el 31 de Diciembre anterior.

Alcaldía única de La Unión, Marzo 6 de 1893.

FRANCº VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

Por segunda vez y con sesenta días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Pedro Madrigal y Madrigal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—3 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses.

Pant. Pereira.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Santos Vega Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que empezó á correr el día veintiocho de Enero anterior, acudan á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 27 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

A las doce del día trece de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio, un solar constante de mil quinientos metros cuadrados, próximamente, con una casa en él ubicada, situado en "La Quebradilla" de Tobosi, linderos: Norte, Este y Oeste, calle en medio, terrenos de comunidad; y Sur, propiedad de Manuel Angulo. La finca que se vende forma parte de los terrenos de comunidad del pueblo de Tobosi, y está valorada en cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.—21 de Febrero de 1893.

JENARO SÁENZ.

L. Marin. R. E. Cubero. 3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Vicente Vargas y Chacón, á una junta que se verificará á las doce del día diez y ocho del mes en curso, con objeto de que digan acerca del inventario y valor de bienes y para que conozcan de las reclamaciones que haya pendientes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 1º de 1893.

BLAS PRIETO.

3—2 J. León Guevara, Secretario.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Al señor Antonio Metrailler, hace saber: que en el juicio ordinario que le ha establecido el Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, como apoderado especial del señor Salvador Puño Ricardino, en reclamo de mil pesos fuertes, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres". Cítase de nuevo al señor Antonio Metrailler, para que á la una de la tarde del veinticuatro del entrante Marzo, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden; bajo los apercibimientos de ley si no comparece por ser esta segunda citación; y para notificarle este proveído al citado, insértese en el "Periódico Oficial".

BLAS PRIETO.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—27 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario.

3—1

Por segunda vez y con tres meses de término cito y emplazo á todas las personas interesadas en la mortuoria de Trinidad Chacón Ulloa, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan.

Alcaldía 1ª de Cartago, 4 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. C. Obando.

La señora Catarina Oreamuno Ortiz, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, vecina de esta ciudad, se presentó ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: Terreno de agricultura, situado en el distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Oreamuno; Sur, ídem de herederos de doña Mercedes Ortiz; Este, calle en medio, ídem de Nicolás Oreamuno; y Oeste, río Berris. Constante de dos hectáreas. Vale 100-00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de doña Mercedes Ortiz.—Cito con 30 días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3—1. C. Obando.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los acreedores, legatarios, y demás interesados en el juicio de sucesión del señor José Mercedes Jiménez, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, artesano, de este domicilio, para que se presenten á legalizar sus derechos, con prevención de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—La señora María Manuela Jiménez Jiménez, nombrada albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy á las doce del día.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 1º de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Solano Viquez y Bibiana Granados Granados, que fueron mayo-

res de edad y de este domicilio, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tengan. El señor don Célamo Obando Ramírez, nombrado albacea provisional en la mortuoria, tomó posesión de su cargo hoy á las dos de la tarde.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 2 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. F. Meneses.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio mortuorio del señor José María Chaves Badilla, que fué mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la villa del Paraíso de esta provincia, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. A la una de la tarde del día diez y ocho de Enero próximo pasado, la señora Ramona Agüero y Badilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión de su cargo de albacea provisional de esta mortuoria, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 17 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael Roldán, Pro-Srio.

Provincia de Guanacaste.

Don Hermenegildo Granados y Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando á nombre propio, información posesoria por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietario, de la finca que se describe: Solar situado como á doscientos metros por el rumbo Oeste, de la plaza de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número en la provincia de Guanacaste, constante próximamente de cuarenta metros de frente, por otros tantos de fondo; y dentro del mismo, ubicada una casa, madera de cuadro, forro de tabla, techo de teja, compuesta de dos departamentos y un corredor al solar, que mide diez metros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; y lindantes ambos inmuebles: por el Norte, con casa de Rafael Fonseca Cárdenas y solar de la sucesión de Marta Moreno, cuyo segundo apellido se ignora; por el Sur, con casas de Raimunda y María de Jesús Peraza Briceño, y Virginia Cárdenas, único apellido, calle pública de San Lázaro, en medio; por el Este, con solar y casa de Josefa Guido, cuyo segundo apellido se ignora; y por el Oeste, con solar inhabitado del señor Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos. Valen, respectivamente, cincuenta pesos, y doscientos pesos. No tienen gravamen de ninguna especie; y las hubo el interesado, por compra hecha á los sucesores de doña Gregoria Arias, cuyo segundo apellido se ignora. En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

3—1 Manuel T. Aguilar, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 31 de Enero de 1893.

	PROPIOS.	INGRESOS.
Por orden	682, 685, 686, 688, 690, 696, 701, 706, 707 Patentes.....	\$ 345-00
"	683, 691, 695, Chinamos.....	118-90
"	684, 687, 689, 699, Alquileres de casas.....	147-50
"	692, Remate del destace cerdos, introducción carne salada, correspondiente al ter. trimestre del año en curso.....	429-00
"	693, 704, Reintegro.....	206-00
"	697, 702, 708, Impuesto sacos cocos.....	43-20
"	694, Materiales vendidos.....	26-25
"	703, 705, Peaje.....	6-50
"	Venta patentes vinatería.....	336-50
"	Venta destace ganado 83 boletos.....	249-00
"	Balance para igualar.....	791-82
		S. E. ú O. \$ 2699-67

POLICIA.

Por Saldo el 31 de Diciembre próximo pasado..	\$ 505-98
" Multas.....	235-00
" Carcelaje.....	31-50
" 189, 192, 198, 201, 203, 207, Alumbrado.....	192-20
" 190, Destace de cerdos.....	4-75
" 202, 208, Reintegro.....	18-50
" 193, 194, 196, 197, 199, 200, 204, 205, Bailes públicos.....	16-00
" 195, Primer trimestre, remate introducción carne salada destace cerdos, correspondiente al año en curso.....	2125-41
	S. E. ú O. \$ 1218-43

PROPIOS.

	EGRESOS.
A Saldo al 31 de Diciembre próximo pasado....	\$ 363-58
" Giros 493, 213, 226, 227, 228, 234, 237, 241, 243, 250, 252, 256, 258, 261, 265, 267, 282, 284, Compra maderas, acarreo y pago cuentas de reparaciones al Palacio Municipal.....	1477-60
" 216, 218, 220, 225, Sueldos.....	274-99
" 235, Entregado á cuenta reloj público.....	500-00
" 237, Alimentación de reos.....	20-00
" 268, Medicinas á los reos.....	13-50

251. Alquiler casa alcaldía.....	50-00	\$ 2335-00
	S. E. ú O.	\$ 2699-67
POLICIA.		
A Giro 164, 170, 172, Sueldos.....	\$ 210-50	
" 173, 176, Gastos alumbrado.....	144-10	
" 171, Alquiler casa oficina Quemados.....	5-00	
" 177, 179, 180, Higiene pública.....	47-85	
" 178, Captura de reos.....	3-00	
" Balance para igualar.....	807-08	
	S. E. ú O.	\$ 1218-43

Tesorería Municipal de Puntarenas. 4 de Febrero de 1893.

JUAN E. ROMAGOSA.

Vº Bº ELOY A. GOTAY.

CIRCULAR.

En consonancia con las Leyes sobre vagancia y juegos, esta autoridad prohíbe:

1º A los dueños de vinaterías y demás establecimientos públicos, que en el interior de sus respectivos locales permanezcan sus visitantes por más tiempo del necesario para sus compras durante el día.

2º Que en las puertas que dan á la calle haya mamparas ú otros aparatos que impidan á la Policía inspeccionar desde afuera ó penetrar al interior cuando lo estime conveniente; y

3º Que en los billares ú otras localidades donde puedan usarse juegos permitidos por la ley, se encuentren menores entretenidos en esta clase de diversiones, aun cuando simplemente se hallen en carácter de espectadores.

Los dueños de esta clase de establecimientos que infrinjan cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad del caso, y ellas tendrán su exacto cumplimiento dentro del término de tres días después de su publicación.

Agencia Principal de Policía de San José. -4 de Marzo de 1893.

GREGº FUENTES G.

3—1.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Mes de Febrero.

Oficina de Barba.

Fechas: 7, 8, 16. Proceden de Sabanilla, San José, San José. Destinados á Ignacio Alfaro, Pedro Pablo Montero y Rafael Camacho. Causas del rezago: se fué ausente y desconocido.

Marzo 4 de 1893.

El Telegrafista, P. J. VILCHEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Palmares.

Mes de Febrero.

Fecha 23. Procedente de San Rafael. Destinado á Adolfo Campos. Rezagado porque vive lejos.

El Telegrafista,

G. PANIAGUA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sarchí.

Mes de Febrero.

Fecha 16. Procedente de Las Cañas. Destinado á María Morales. Rezagado porque no se conoce.

2 de Marzo de 1893.

El Telegrafista, GABINO FALLAS R.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Febrero de 1893.

Fechas 24, 28 y 28. Proceden de San José, ídem y Barba. Destinados á Secundino L. de Caicedo, María Valenciano y Jesús M. Sanabria. Rezagados porque se ausentó el primero, desconocido el segundo é ídem el tercero.

1º de Marzo de 1893.

El Telegrafista, JUAN F. BONILLA.